



Curso de Técnico Eviscerador

MEDICINA LEGAL

“LESIONES”

WWW.CURSOEVISERCERADOR.COM.AR

Medicina Legal:

Es una disciplina que utiliza la totalidad de las ciencias médicas, para dar respuestas a cuestiones jurídicas



Curso de Técnico Eviscerador

Definición de Traumatología:

Es la parte de la medicina que estudia la acción y consecuencias de los traumatismos sobre el organismo humano



Curso de Técnico Eviscerador

Definición de Traumatismo:

Es toda violencia ejercida sobre un organismo humano o animal



Curso de Técnico Eviscerador

Etiología de los traumatismos:

- MECANICOS
 - FISICOS
 - QUIMICOS



Curso de Técnico Eviscerador

Mecánicos

- Armas de fuego
- Armas blancas
- Explosiones
- Blast



Curso de Técnico Eviscerador

Físicos

- Calor
- Fuego
- Electricidad

Químicos

- Ácidos
- Álcalis
- Tóxicos
- Elementos radioactivos

Según el grado de intencionalidad:

- Causas accidentales
- Causas homicidas
- Causas suicidas

Mecanismo de acción de los traumatismos:

- Contusión
- Perforación
- Sección: erosión – excoriación
- Estallido – explosión
- Compresión: aplastamiento – desmoronamiento – crush syndrome
- Choque o embestimiento (atropello)
- Arrollamiento
- Caída: defenestración – precipitación – jumping
- Arrancamiento
- Dislaceración
- Atricción

LESIÓN

Es un daño en el cuerpo o
en la salud

Clasificación de las lesiones según el Código Penal Argentino

- a)- Cronológico-laboral: inhabilitación para el trabajo
- b)- Dinámico-funcional: efectos negativos de las lesiones

Artículos del Código Penal:

- 89 (leves)
- 90 (graves)
- 91 (gravísimas)

Artículo 89 (CPA)

Se impondrá prisión de un mes a dos años, al que causare a otro, en el cuerpo o en la salud, un daño que no este previsto en otra disposición de este código.

Artículo 90 (CPA)

Se impondrá reclusión o prisión de uno a seis años, si la lesión produjere una debilitación permanente de la salud, de un sentido, de un órgano, de un miembro o una dificultad permanente de la palabra o si hubiere puesto en peligro la vida del ofendido, le hubiere inutilizado para el trabajo por **mas de un mes** o le hubiere causado una deformación permanente del rostro.

Artículo 91 (CPA)

Se impondrá reclusión o prisión de tres a diez años, si la lesión produjere una enfermedad mental o corporal, cierta o probablemente incurable, la inutilidad permanente para el trabajo, la pérdida de un sentido, de un órgano, de un miembro, del uso de un órgano o miembro, de la palabra o de la capacidad de engendrar o concebir.